

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío., diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 1ra INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2014-00170-00.

INFORME SECRETARIAL. Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, INFORMANDO que mediante auto de 29 de noviembre de 2021 (Archivo No.42) se requirió a la parte actora para que allegara publicación de emplazamiento de la señora MARTHA RUIZ MORENO, de conformidad con el artículo 293 y 108 del CGP, quien fue vinculada en el trámite de la audiencia del artículo 80 del CST y SS que data del 8 de abril de 2021. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, y reexaminado como ha sido la presente causa judicial, se observa, que el Despacho, mediante auto de fecha 29 de noviembre del año en curso, incurrió en el yerro de requerir al apoderado de la parte actora para que allegara la publicación de emplazamiento, cuando dicha persona fue vinculada en vigencia del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior y conforme a las facultades conferidas por la norma anteriormente transcrita, se procede a corregir la providencia de fecha 29 de noviembre de 2021 (Archivo No.42), en el sentido de ORDENAR el emplazamiento para la notificación de la vinculada MARTHA RUIZ MORENO de acuerdo con el contenido del art. 10 del Decreto legislativo número 806 del 4 de junio de 2020, mismo que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento y de no hacerse presente la emplazada, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

DMPS 13/12/2021

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ce5a0d3f7d8ccd4e8bef24f27ffbf70c8b5460dd0d68b2519a700d0df2f7b0**

Documento generado en 15/12/2021 01:50:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>